



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0134

LIQUIQUÉ, **26 ENE. 2016**

TENIENDO PRESENTE:

a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Pica, Reserva SERVIU, calle Maipú entre Pasajes Los Mangos y Los Limones, plano archivado bajo el N° 550 del año 2015. (Rol: 31-12)	2.619 m ²	Fojas 89 N° 66 año 1990 C.B.R. Pozo Almonte	N: En línea recta de 80,00 m. en tramo A-B con pasaje Los Limones. S: En línea recta de 50,05 m. en tramo C-D con pasaje Los Mangos. E: En línea recta de 39,85 m. en tramo B-C con calle Maipú O: En línea quebrada de 19,35 m. en tramo D-E; en 29,55 m. en tramo E-F y en 20,50 m. en tramo F-A con viviendas existentes.

b) El Oficio Ord. N° 1091 de fecha 27 de agosto de 2014 mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Pica solicita el dominio de varios terrenos, entre ellos el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta con el fin de construir en el lugar un Jardín Infantil administrado por Fundación Integra.

c) La Carta N° 26 de fecha 26 de febrero de 2015 mediante la cual Fundación Integra solicita gestionar la regularización del terreno señalado anteriormente, solicitado por la Municipalidad de Pica.

d) El Oficio Ord. N° 992 de fecha 15 de abril de 2015 mediante el cual SERVIU remite a la Municipalidad de Pica expediente del terreno a fin de regularizar sus deslindes y superficie.

e) El Oficio Ord. N° 2437 de fecha 02 de septiembre de 2015 mediante el cual SERVIU solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá autorización, informe favorable y visto bueno para declarar prescindible el inmueble señalado anteriormente a fin de transferirlo a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Pica.

f) El Oficio Ord N° 959 de fecha 10 de septiembre de 2015 mediante el cual la SEREMI de V. y U. emite observaciones al expediente señalado en el punto precedente.

g) La Carta de fecha 14 de octubre de 2015 mediante la cual Fundación Integra ingresa los antecedentes del proyecto denominado Jardín infantil y Sala Cuna "Girasol" que se ejecutará en el lugar.

h) La Tasación N° 097 UGS 2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de

Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS). El valor de la Tasación corresponde a 2.684 Unidades de Fomento.

- i) El Oficio Ord. N° 3235 de fecha 24 de noviembre de 2015 mediante el cual SERVIU subsana las observaciones y reitera solicitud de autorización a la SEREMI de V. y U. para transferir a título gratuito el inmueble en comento.
- j) El Oficio Ord. N° 1342 de fecha 07 de diciembre de 2015 mediante el cual la SEREMI de V. y U. emite nuevas observaciones al expediente ingresado mediante Oficio Ord. N° 3235 citado anteriormente.
- k) El Oficio Ord. N° 108 de fecha 12 de enero de 2016 mediante el cual se subsana las observaciones y reitera solicitud de autorización a la SEREMI de V. y U. para transferir a título gratuito el inmueble en comento.
- l) El Oficio Ord. N° 100 de fecha 26 de enero de 2016 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente lo requerido en Oficio Ord. N° 108 citado en el visto k) de la presente Resolución Exenta y adjunta informe DUI N° 01/2016.
- m) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- n) El Oficio Ord. N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014 el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- o) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- p) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento N° 311/2015 (V. y U.), que deroga Decreto Exento N° 265/2015 (V. y U.) y fija orden de subrogación del cargo que indica; y la Resolución N° 106 de fecha 22 de Enero de 2014 del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. **DECLÁRESE** inmueble “Prescindible” el lote individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
- 2. **TRANSFÉRASE** a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Pica, R.U.T. 69.010.400-8, representada legalmente por su Alcalde don Miguel Ángel Núñez Herrera, R.U.N. 6.674.863-4, nombrado por Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 06 de diciembre de 2012, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 20, localidad y comuna de Pica, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.

- 3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Pica.

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.

5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamientos de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto m) de la presente Resolución Exenta, en este caso el edificio del Juzgado de Familia, Garantía y Trabajo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Pica adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de un año a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.

7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiriere en el presente acto.

8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Pica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACÁ (S)


GDA / JVG / RCM / SEV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: *Ilustre Municipalidad de Pica*
- Secretaría Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines correspondientes
ROBERTO ROSAS OLIVARES
Ministro de F.A.